

25 de mayo de 1999

Proceso Ejecutivo
Por Cobro Coactivo.

Concepto

Incidente de Levantamiento de Secuestro, interpuesto por el Licenciado Francisco Espinosa Castillo, en representación de Inversiones Tanya, S.A., dentro del Juicio Ejecutivo por Cobro Coactivo que el Banco Hipotecario Nacional le sigue a Inversiones Tanya, S.A. y otros.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Nos presentamos ante Vuestra Alta Corporación de Justicia con la finalidad de emitir nuestro criterio jurídico en relación con el Incidente de Levantamiento de Secuestro interpuesto por el Licenciado Francisco Espinosa Castillo, en representación de Inversiones Tanya, S.A., dentro del Juicio Ejecutivo por Cobro Coactivo que el Banco Hipotecario Nacional le sigue a Inversiones Tanya, S.A. y otros.

Es importante señalar que en los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, cuando se presenten apelaciones, incidentes, excepciones y tercerías, actuamos en interés de la Ley, conforme lo ha reconocido la jurisprudencia de Vuestra Sala.

Al respecto, exponemos lo siguiente:

Antecedentes:

El Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional, mediante Auto de fecha 31 de agosto de 1994 libro y ejecutó Acción Precautoria de Secuestro contra la Sociedad Tanya, S.A., y sobre 32 fincas segregadas de la Finca madre N°48508, Tomo 1134, Folio 404, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, hasta la concurrencia de DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.202,879.20). (Ver fojas 114 s 118 del expediente ejecutivo por cobro coactivo).

Esta medida cautelar, que constituye la génesis del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Banco Hipotecario Nacional le sigue a Inversiones Tanya, S.A. y otros, tiene su fundamento en los siguientes hechos:

La Sociedad Vistamar, S.A., en el año de 1980, le vendió estas 32 fincas a la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (Central de Ahorros), por la suma de B/.202,879.20, esta compra incluyó a la sociedad Perlam, S.A., ya que esta figuraba como dueña de los 32 lotes ubicados en el Barrio Colón de la Chorrera, y que en el año de 1980, las había permutado con la compañía Vistamar, S.A. por 160 de sus acciones con un valor nominal de B/.1,000.00 cada una.

Cuando se liquidó la Central de Ahorros, ésta le cedió en pago de créditos adeudados al Banco Hipotecario Nacional las 32 fincas en referencia, por lo cual el Banco Hipotecario Nacional se subrogó todas las obligaciones y derechos que pesan sobre dichas fincas.

Posteriormente, en virtud de la Escritura Pública N°9750 de 7 de septiembre de 1993, la acción de permuta verificada entre Vistamar, S.A. y Perlam, S.A., se reversó en consecuencia, las 32 fincas volvieron a nombre de Vistamar, S.A. (Ver foja 83 del expediente ejecutivo por cobro coactivo).

Siendo las 32 fincas de propiedad de Vistamar, S.A., el abogado Francisco Espinosa Castillo cambia mediante Acta de agosto de 1993, la Junta Directiva compuesta por empleados del Banco Hipotecario Nacional y designa como Secretario de Perlam, S.A., al señor José Isaac Torrero. El señor Torrero junto con el señor Moisés Aaron Mizrachi, representante legal de Vistamar, S.A., anulan la permuta que se había efectuado. Es así, que Vistamar, S.A., representados por Moisés Mizrachi vende las 32 fincas libre de gravámenes a Inversiones Tanya, S.A., representado por Aaron Isaac Mizrachi, mediante la Escritura Pública N°13327 de 7 de diciembre de 1993. (Ver fojas 134 y 135 del expediente ejecutivo por cobro coactivo).

Lo anterior explica cómo las 32 fincas aparecen en el Registro Público a nombre de Inversiones Tanya, S.A., ya que los accionistas y directores de estas tres sociedades traspasaron las 32 fincas de una a otra.

Por tanto, el Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional, en el presente proceso ejecutivo por cobro coactivo, ha realizado dos acciones cautelares y una corrección sobre las 32 fincas, ya que se le adeuda a esta institución bancaria la suma de B/.202,879.20 vinculado a Inversiones Tanya, S.A.

Mediante el Auto de 18 de marzo de 1997, el Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional eleva a la categoría de Embargo la Acción de Secuestro decretada mediante el Auto de 31 de agosto de 1994, sobre las 32 fincas que se detallan a foja 156 del expediente de marras.

El apoderado judicial de Inversiones Tanya, S.A., ha interpuesto el presente Incidente de Levantamiento de Secuestro, fundamentado en el artículo 537 del Código Judicial, ya que estima que no se cumplieron los presupuestos legales enunciados en dicha excerta legal.

Criterio de la Procuraduría de la Administración:

Expuestos, sucintamente, los hechos del presente negocio jurídico, procedemos a externar nuestro criterio bajo los siguientes términos:

A nuestro parecer, son infundadas las pretensiones del apoderado judicial de la sociedad Inversiones Tanya, S.A., toda vez que el Incidente de Levantamiento de Secuestro constituye una solicitud improcedente en esta etapa del proceso ejecutivo por cobro coactivo que se sigue ante el Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional contra Inversiones Tanya, S.A., y otros, ya que la medida cautelar de secuestro ha sido elevada a la categoría de Embargo.

Por tanto, consideramos que el Incidente presentado por Inversiones Tanya, S.A., se han cumplido todos los trámites preliminares, y recuperar el crédito que el Banco Hipotecario Nacional posee. En este sentido, es importante señalar que el embargo decretado por el Banco Hipotecario Nacional se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público, tal como consta en la Nota DG-1262-98 de 11 de junio de 1988 de la Dirección General del Registro Público, visible a foja 162 del expediente ejecutivo por cobro coactivo.

En conclusión, el Incidente de Levantamiento de Secuestro es una solicitud improcedente en esta etapa del proceso ejecutivo por cobro coactivo que se surte ante el Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional, ya que las 32 fincas han superado la condición cautelar de secuestro, y actualmente poseen el carácter de bienes inmuebles embargados debidamente inscritos en el Registro Público.

Por los anteriores señalamientos, solicitamos respetuosamente a la Honorable Sala Tercera que declare No Probado el Incidente de Rescisión de Secuestro interpuesto por el Licenciado Francisco Espinosa Castillo en representación de Inversiones Tanya, S.A.

Pruebas: Aceptamos los originales presentados. Aducimos el expediente ejecutivo por cobro coactivo que el Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional le sigue a Inversiones Tanya, S.A.

Derecho: Negamos el Invocado.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/8/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

MATERIA:

Incidente de Rescisión de Secuestro No Probado, ya que los bienes se encuentran bajo la categoría de embargo.